

POLÍTICA DE CÓDIGO DE ÉTICA PARA SOCIOS COMERCIALES (Versión5)



RESPONSABLES DEL FLUJO DE APROBACIÓN:

ETAPA	ÁREA	FECHA
Elaborado por:	Natalie Deborath Lipa Sandoval JEFE DE COMPLIANCE	20-10-2025
Revisión de Contenido por:	Natalie Deborath Lipa Sandoval JEFE DE COMPLIANCE	20-10-2025
	Natalie Deborath Lipa Sandoval JEFE DE COMPLIANCE	20-10-2025
Revisión de forma/formato por:	Fiorella Yachapa Peña ANALISTA DE MEJORA CONTINUA	20-10-2025
Aprobado:	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO	20-10-2025

	POLÍTICA CÓDIGO DE ÉTICA PARA SOCIOS COMERCIALES	Estado: Aprobado	Pág. 1 de 3
Macroproceso: Compliance	Proceso: Sistema de Prevención de Delitos	Unidad de Negocio: Central	

1. OBJETIVO:

En congruencia con los lineamientos previstos en el Código de Ética de Los Portales S.A. y sus subsidiarias (En adelante, LOS PORTALES), se ha elaborado el presente Código de Ética para Socios Comerciales el cual forma parte del Sistema de prevención de actos de corrupción (Ley N° 30424, y sus modificatorias, e ISO 37001 Gestión Antisoborno) y PLAFT (Resolución SBS N° 789-2018), por lo que está compuesto por una serie de lineamientos cuyo fin es garantizar un trabajo confiable, legítimo y justo. Dichos lineamientos serán desarrollados más adelante.

La conducta de los socios comerciales deberá estar guiada por la honestidad y la veracidad, evitando todo tipo de práctica indebida en la celebración y desarrollo de acuerdos y compromisos con LOS PORTALES, privilegiando siempre el interés comercial y patrimonial de LOS PORTALES.

Las decisiones de negocio de los socios comerciales deberán orientarse en el respeto de los fines, metas y objetivos contraídos con LOS PORTALES, con la finalidad de brindar mejores condiciones, mayor calidad y mejor servicio, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de nuestros clientes; las mismas que en ningún caso podrán verse influenciadas por favores, regalos, invitaciones y otra clase de atenciones que efectúe alguna persona o empresa. De igual manera ningún socio comercial de LOS PORTALES podrá insinuar, solicitar ni pedir beneficio alguno como condición para establecer relaciones comerciales con terceros.

2. ALCANCE:

Los socios comerciales de LOS PORTALES.

3. DUEÑO DEL PROCESO:

Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento Corporativo

4. REEMPLAZA A:

Código de ética de Socios Comerciales

5. DEFINICIONES:

5.1 Delitos de Cumplimiento: Delitos indicados en la Ley N° 30424 y la Ley N° 31740, la cual incorpora al alcance de la Ley N° 30424 los delitos de terrorismo, delitos aduaneros, delitos tributarios, delitos de fraude en la administración de la persona jurídica y delitos contra el patrimonio cultural.

5.2 Encargado de Prevención / Oficial de Cumplimiento Corporativo: Persona designada por el directorio para asegurar el cumplimiento del Sistema de prevención de corrupción (Ley N° 30424, y sus modificatorias, e ISO 37001 Gestión Antisoborno) y PLAFT (Resolución SBS N° 789-2018).

6. POLÍTICAS:

6.1. Se deberán establecer relaciones comerciales con aquellos socios comerciales que cumplan los estándares de seguridad, calidad y servicio que nos permitan cumplir y mantener los valores de LOS PORTALES y las buenas relaciones con nuestros clientes. Entiéndase como Socios Comerciales a aquellos terceros que tienen una relación contractual y/o comercial con LOS PORTALES, o sus subsidiarias, y que no se encuentran enmarcados necesariamente en la definición de proveedores.

6.2. El éxito de la relación comercial con LOS PORTALES depende de las relaciones con sus socios comerciales, las cuales están construidas en base a la honestidad y al beneficio mutuo. Es obligación de todos los colaboradores de LOS PORTALES manejar la relación con nuestros socios comerciales con honestidad, respeto e integridad, ofreciendo oportunidades equitativas para todas las partes involucradas.

6.3. Los socios comerciales de LOS PORTALES deberán cumplir con la norma de Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas aprobada por la Ley N° 30424 y sus modificatorias, la Ley N° 31740.- Ley que modifica la ley N°

	POLÍTICA CÓDIGO DE ÉTICA PARA SOCIOS COMERCIALES	Estado: Aprobado	Pág. 2 de 3
Macroproceso: Compliance	Proceso: Sistema de Prevención de Delitos	Unidad de Negocio: Central	

30424, Ley de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, y con las normas sobre la prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aprobadas por la Ley N° 27693 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, Resolución SBS N° 369-2018 y Resolución SBS 789-2018, y sus modificatorias, en lo que les fuera aplicable.

- 6.4. Los socios comerciales de LOS PORTALES no deberán participar ni involucrarse en actos prohibidos por la ley o por el presente Código.
- 6.5. Los socios comerciales de LOS PORTALES se comprometen a no realizar o participar en las siguientes conductas: realización de pagos o transferencias de valor, ofertas, promesas o la concesión de cualquier ventaja económica o de otro tipo; solicitudes, acuerdos para recibir o aceptar cualquier ventaja económica o de otro tipo, ya sea directa o indirectamente, que tenga el propósito, el efecto, la aceptación o la conformidad del soborno público o comercial o cualquier otro medio ilegal o indebido de obtener o retener un negocio, una ventaja comercial o de la mala ejecución de cualquier función o actividad. Las obligaciones antes mencionadas son extensibles a su personal, accionistas, directores o subcontratistas que puedan ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- 6.6. Los socios comerciales de LOS PORTALES están prohibidos de recurrir a influencias de cualquier índole para agilizar, obtener, tramitar, presentar, y, en general, conseguir la realización de un acto administrativo o jurisdiccional de algún funcionario estatal, o la expedición de documentos, resoluciones, permisos, y demás documentación que deba emanar de un funcionario público. Asimismo, no podrán invocar influencias con funcionarios públicos, sean reales o simuladas, para obtener algún beneficio propio o a favor de LOS PORTALES. Tampoco podrán recurrir a servicios de tercero que se basen en la invocación de influencias con funcionarios públicos.
- 6.7. Los socios comerciales de LOS PORTALES están prohibidos de celebrar o proponer acuerdos con funcionarios públicos cuya finalidad sea que LOS PORTALES se vea favorecida en la adjudicación de una licitación pública o contrato con el Estado.
- 6.8. Los socios comerciales de LOS PORTALES deben contar con antecedentes que permitan avalar su seriedad y confiabilidad, llevar a cabo prácticas que le permitan asegurar la calidad de sus servicios, honrando sus acuerdos y compromisos, asegurando el cumplimiento de las fechas y condiciones pactadas.
- 6.9. Los socios comerciales de LOS PORTALES deberán garantizar el cumplimiento de todas las leyes aplicables y de los requerimientos de LOS PORTALES relacionados con los procesos de selección a los que se postule respecto de contratación de bienes y/o servicios sean estos convocados por el sector público o privado.
- 6.10. Los socios comerciales de LOS PORTALES deberán proteger toda la información de LOS PORTALES a la que tengan acceso. Aquel socio comercial que en función de su relación comercial con LOS PORTALES tenga acceso a información tanto de la entidad como de los clientes de esta deberá abstenerse de compartirla y divulgarla. Si un socio comercial considera que se le ha otorgado por error información confidencial de LOS PORTALES y/o de sus clientes deberá notificarlo y abstenerse de difundirla.
- 6.11. Cualquier conocimiento o sospecha de incumplimiento del presente Código constituirá una señal de alerta, que deberá ser informada a través del Canal de denuncias que ponga a disposición LOS PORTALES. El socio comercial que considere que el colaborador de LOS PORTALES o quien actúe en representación de este ha obrado de forma ilícita o indebida deberá informarlo en forma inmediata al Canal de denuncias. La información enviada revestirá de carácter confidencial y se revisará e investigará comunicando la forma en que fue resuelta al socio comercial que realizó la denuncia. LOS PORTALES garantiza que la relación con el socio comercial no se verá afectada de modo alguno por la denuncia interpuesta.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

 Los Portales	POLÍTICA CÓDIGO DE ÉTICA PARA SOCIOS COMERCIALES		Estado: Aprobado	Pág. 3 de 3
Macroproceso: Compliance		Proceso: Sistema de Prevención de Delitos	Unidad de Negocio: Central	

8. ANEXOS

NO APLICA